

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2023.

Doctor

RYMEL RUEDA NIETO

Juzgado Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Ciudad.

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Asunto: **SUBSANACIÓN DEMANDA**
Demandante: MARIO FERNANDO OIDOR GARZON
Cédula: 19.411.889
Demandados: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
Radicado: 11001310502520230042600

JULLY FERNANDA OIDOR VARGAS, mayor de edad, y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.593.026 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 255.949 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial del señor **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.411.889 expedida en Bogotá, me permito presentar dentro del término otorgado **subsanción de la demanda**, conforme a lo ordenado por su Despacho en auto de fecha 06 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 07 de diciembre de 2023.

Mediante auto del 06 de diciembre del 2023, se ordenó inadmitir la demanda formulada, considerando lo siguiente:

“1. En relación con las notificaciones: 1.1. Conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en su parte pertinente y, toda vez que, no se acreditó con la presentación de la demanda al 1º/11/2023, que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a las demandadas, se ordena proceder de conformidad con lo previsto en el artículo de la Ley ya mencionada, dicha notificación deberá efectuarse dentro del término otorgado en el presente proveído para subsanar este numeral o si fue realizado en tiempo, dicha notificación deberá coincidir con la fecha de radicación de la demanda, so pena de considerarse extemporánea, allegue las pruebas a lugar.”

Al respecto me permito manifestar a su Despacho que conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, la suscrita profesional realizó la notificación del traslado de la demanda junto con sus anexos a las Entidades Demandadas el día 19 de octubre de 2023, a los siguientes correos electrónicos: (anexo soporte de notificación)

Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir.	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Colfondos S.A.	procesosjudiciales@colfondos.com.co

Tal como se evidencia en el siguiente pantallazo:

19/10/23, 11:18

Correo: jully fernanda oidor - Outlook

Traslado Demanda Mario Fernando Oidor Grazon.

jully fernanda oidor <jfoidor@hotmail.com>

Jue 19/10/2023 8:00 AM

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; procesosjudiciales@colfondos.com.co
<procesosjudiciales@colfondos.com.co>

2 archivos adjuntos (9 MB)

DEMANDA LABORAL MARIO FERNANDO OIDOR GARZON- .pdf; Anexos Demanda Mario Fernando Oidor.pdf;

SEÑORES:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A.,
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

REF: COMUNICACIÓN RADICACIÓN DEMANDA

Demandante: MARIO FERNANDO OIDOR GARZON

Demandados: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -
COLFONDOS S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Tipo de proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 se
procede a enviar por medio electrónico copia magnética de la DEMANDA con sus
respectivos anexos. [Anexos Demanda Mario Fernando Oidor.pdf](#)

—

Cordialmente,

Jully Fernanda Oidor Vargas
Apoderada Judicial
Correo electrónico: jfoidor@hotmail.com

No obstante la anterior, y en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho me permito realizar nuevamente la notificación del traslado de la demanda y su anexos a la Entidades Demandadas, para lo cual adjunto el soporte del trámite efectuado.

En ese sentido, solicito comedidamente al Despacho se disponga la admisión de la demanda, y se continúe con el trámite del proceso.

Del Señor (a) Juez, Atentamente,

Jully Fernanda Oidor Vargas.

JULLY FERNANDA OIDOR VARGAS

C.C. No. 1.030.593.026 de Bogotá

T.P. No. 255.949 del Consejo Superior de la Judicatura.